



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: [cisec@unsa.edu.ar](mailto:cisec@unsa.edu.ar)

[presiden@unsa.edu.ar](mailto:presiden@unsa.edu.ar)

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

**“1983-2023 – 40 años de democracia en  
Argentina”**

## RESOLUCIÓN N° 043/2023-CCI

SALTA, 15 de mayo de 2023

Expte.: 16.172/16

### VISTO:

La Nota N° 0248/23, presentada por el Dr. Tálamo, Andrés – Director del Proyecto de Investigación Tipo “A” N° 2375/0, mediante la cual solicita la reconsideración a los Art. 2° , 4° y 6° de la Res. N° 091/22-CCI, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 091/22-CCI, se solicita al Dr. Tálamo en su Art. 2° el reintegro de \$6.564,54 (pesos, seis mil quinientos sesenta y cuatro con 54/100), correspondientes al Subsidio 2019; en su Art. 4° el reintegro de \$11.713 (pesos, once mil setecientos trece), correspondientes al Subsidio 2020; y en su Art. 6° el reintegro de \$4.477,24 (pesos, cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con 24/100), correspondientes al Subsidio 2021.

Que el Dr. Tálamo manifiesta en su descargo que la normativa aplicable a los Subsidios 2019 y 2020 resulta de la Res. CS N° 222/12, y no la Res. R-N° 0734/2020 (convalidada por Res. CS 172/20) que aplica el Área Contable para realizar sus observaciones, por lo que los reintegros solicitados en los Art. 2° y 4° no serían procedentes, y adjunta una Planilla de Viáticos, por el monto de \$9.000 (pesos, nueve mil), de forma complementaria para el Subsidio 2020; así también, solicita una excepción al Art. 4° - Inc. d) de la Res. R-N° 0734/2020, en relación al Subsidio 2021, declarando que “las autoridades del CIUNSa habrían autorizado muy probablemente el uso del vehículo particular para el desarrollo exitoso del proyecto financiado...”.

Que la Comisión de Hacienda tomando vistas del descargo presentado, considera que:

- en relación a las observaciones de los Subsidios 2019 y 2020, correspondientes a los comprobantes no aceptados por ser de carácter particular a



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: [cisec@unsa.edu.ar](mailto:cisec@unsa.edu.ar)

[presiden@unsa.edu.ar](mailto:presiden@unsa.edu.ar)

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"**

## RESOLUCIÓN N° 043/2023-CCI

fs. 91, 100, 101, 102 y 132, que motivaron los reintegros referidos en los Art. 2° y 4° de la Res. N° 091/22-CCI, los mismos fueron valorados de acuerdo al Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación, aprobado por Res. CS N° 432/99, Art. 4° - Inc. C (Servicios de terceros no personales), y el Instructivo de Rendiciones de Cuentas de Subsidios otorgado por el Consejo de Investigación, Punto 5. Apartado D (mediante el cual se detalla que los Servicios de terceros no personales están destinados a conservación y reparación de EQUIPOS, no así de vehículos), que el Dr. Tálamo declara conocer, ratificándose su firma a fs. 09, no resultando procedente el descargo presentado;

- en relación a la Planilla de Viáticos adjunta, Área Contable informa que por Res. N° 430/2020-CI se pone como fecha límite de gastos el día 28 de mayo del año 2021, siendo la fecha de comisión de los viáticos el día 14 de julio del año 2021, por lo que no correspondería su aceptación, y que así también, se omite su presentación de acuerdo al Instructivo de Rendiciones de Cuentas de Subsidios, Punto 5. Apartado C, "Viáticos debidamente respaldados con comprobantes y certificados idóneos."; por lo que esta Comisión decide ratificar lo expuesto por Área Contable, no aceptándose así la presentación de los viáticos adjuntos en Nota N° 0248/23;

- en relación a la solicitud de excepción al Art. 4° - Inc. d) de la Res. R-N° 0734/2020, correspondientes al Subsidio 2021, esta Comisión considera que la falta al Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación, aprobado por Res. R-N° 0734-2020, en su Art. 4° - Inc. D, últ. párr., no puede ser exceptuada por una presunción *iuris tantum*, no encontrándose así fundamento suficiente para hacer lugar a lo solicitado, en base a la equidad e igualdad con la que se valoran las solicitudes de este tipo presentadas por sus pares, atento a la reglamentación vigente expuesta ut supra, y la Ley Nacional 25.467 – Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, Art. 2° - Inc. h, la que establece "Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la Nación."

Rep  
f



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: [cisec@unsa.edu.ar](mailto:cisec@unsa.edu.ar)

[presiden@unsa.edu.ar](mailto:presiden@unsa.edu.ar)

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

**“1983-2023 – 40 años de democracia en  
Argentina”**

## RESOLUCIÓN N° 043/2023-CCI

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su Despacho N° 018/23 de fecha 05 de abril de 2023,

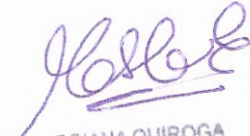
### EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

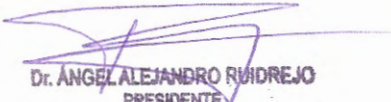
(En su Segunda Reunión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023)

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al pedido de reconsideración a los Art. 2º, 4º y 6º de la Res. N° 091/22-CCI, presentado por el Dr. Tálamo, Andrés – DNI N° 23.953.506, Director del Proyecto de Investigación Tipo “A” N° 2375/0.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente al Interesado, y al Área Contable de este Consejo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.

  
Mg. MIRTA ADRIANA QUIROGA  
SECRETARIA TECNICA  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

  
Dr. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA